



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de septiembre de 2019, crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619,04	Otras inversiones nuevas (calle Jesús y María)	0	92.215,00	92.215,00
1532	619,05	Otras inversiones nuevas (resaltos)	0	5.500,00	5.500,00
920	626	Inversión nueva equipos proceso de información (fotocopiadora)	0	2.299,00	2.299,00
920	623	Inversión nueva instalaciones técnicas (lector biométrico asistencia)	0	2.120,00	2.120,00
TOTAL					102.134,00

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619,01	Inversión nueva (Plan Plan Provincial 2019)	246.305,57	97.000,00	149.305,57
933	622	Inversión nueva funcionamiento de servicios (Ayuntamiento)	5620,24	5.134,00	486,24
TOTAL INGRESOS				102.134,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Novés, 26 de octubre de 2019.-El Alcalde, José Hernández García.

N.º I.-5794